



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2630 (Original 1352)

Sancionada el 10/08/1951, Promulgada el 06/09/1951
Publicada en el Boletín Oficial N° 4038 del 24 de setiembre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate al Convento San Francisco de esta ciudad, un subsidio de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n.), por una sola vez y como contribución del gobierno de la Provincia a la reconstrucción de la parte del convento que resultó dañada por el terremoto del año 1948.

Art. 2°.- El gasto que origine el cumplimiento de esta ley, se cubrirá de Rentas Generales, con imputación a la misma, mientras no se incluya en el Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

SALVADOR M. ORTIZ – J. Armando Caro – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Salta, septiembre 6 de 1951.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Jorge Aranda